

**ACTA Nº 2/2016. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DE 2016.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Talaván, siendo las veinte horas y quince minutos del día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores concejales relacionados a continuación, bajo la Presidencia de don Francisco Miguel del Barco Collazos, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria convocada con arreglo a las formalidades legales para este día y hora.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

- **D. FRANCISCO MIGUEL DEL BARCO COLLAZOS. (Extremeños)**

Concejales asistentes:

- **D. DIEGO GONZÁLEZ CERRO (Extremeños)**
- **D^a MARÍA DEL ROCIO SIERRA GIL (Extremeños)**
- **D. JUAN PERIAÑEZ ZARZA (PP)**
- **D. MARÍA ISABEL ESTEVEZ GÓMEZ (PP)**
- **D. MARÍA DEL CARMEN PESADO DEL BARCO (PP)**
- **D. JUAN CORTÉS MARGALLO (PSOE)**

Faltas de asistencia:

- Ninguna

Da fe del acto D. José Muñoz González, Funcionario con Habilitación de carácter Estatal y Secretario-Interventor titular de la Corporación.

Abierta la sesión por el Presidente, se trataron los siguientes ASUNTOS:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA Nº 1/2016 DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por el Señor Alcalde, abierto el acto, se pregunta a los señores concejales asistentes, si tienen alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión

anterior, celebrada el pasado día siete de marzo del año dos mil dieciséis, de la que se ha facilitado con la antelación necesaria un ejemplar a cada uno de los concejales junto con la convocatoria. No formulándose ninguna objeción a su contenido, resulta aprobada íntegramente por unanimidad de los señores concejales asistentes.

SEGUNDO. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL.-

El Alcalde interviene para exponer los motivos y consideraciones por los que resulta necesario proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Acceso a las Piscinas Municipales.

Considerando el informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe favorable de Intervención en relación con las consecuencias de la aprobación propuesta, que obran en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de votos,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Acceso a las Piscinas Municipales, consistente en una nueva redacción del artículo 3, que queda como literalmente se transcribe:

“ARTICULO 3.- CUANTÍA.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

Se establecen siete tarifas:

ENTRADAS	Días laborables/€	Domingos y festivos/€
1. Adultos	2	2,4
2. Niños hasta 13 años	1,2	1,4
ABONOS DE TEMPORADA		EUROS
3. Familiar (Descendientes hasta 18 años)		70,00 (-50% F.N.) (*)
4. Individual Adulto (De 14 años en adelante)		32
5. Individuales Infantil (Hasta 13 años)		22
ABONOS DE DIEZ DÍAS		EUROS
6. Adultos (De 14 años en adelante)		15
7. Infantiles (Hasta 13 años)		8

(*) Las familias que sobrepasen los cinco miembros (padres e hijos/as), y así lo acrediten mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia, tendrán derecho a un descuento del 50% en la expedición de los ABONOS FAMILIARES DE TEMPORADA, cuyo precio quedará reducido en consecuencia a TREINTA Y CINCO EUROS (35 €).

Se establece una bonificación para los discapacitados físicos o psíquicos en los precios públicos de las piscinas municipales, siempre que esta sea igual o superior al 33%, consistente en un porcentaje de descuento igual al porcentaje de discapacidad que acrediten.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARCICULARES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Interviene el Alcalde para someter a la consideración del Pleno el estudio y aprobación, si lo estiman conveniente, del siguiente documento:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN EN REGIMEN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR INSTALADO EN EL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ESTA VILLA POR UN AÑO CON POSIBILIDAD DE PRORROGAS HASTA UN MÁXIMO DE 3 AÑOS DE VIGENCIA.

PRIMERA.- Objeto del contrato y plazo del arrendamiento.

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal para su explotación como BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Descripción de inmueble: Edificio y terraza anexa incluidos en el recinto de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Talaván, al sitio “Era del Pilar”.

- a) Situación geográfica: Sur-este del casco urbano.
- b) Superficie: 120 m2.
- c) Linderos: Linda por todos sus vientos con propiedad municipal.
- d) Título de adquisición: Se desconoce (propiedad desde tiempo inmemorial)
- e) Cargas o gravámenes: Ninguno.
- f) Destino del bien: Bar Piscinas Municipales. Zona de ocio y hostelería.
- g) Referencia Catastral: 2795401QD3929N0001FL .

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cáceres, en el Tomo: 2676; Libro: 38; Folio: 192; Finca: 2797; Inscript.: 1; Anot: 206.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 60.000 euros, por lo que el precio mínimo de licitación del arrendamiento asciende a 4.554,00 euros *anuales* más el tipo de IVA plicable que actualmente es del 21%.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Únicamente podrán presentar ofertas, los empadronados en el municipio de Talaván, con una antigüedad superior a un año.

SEGUNDA. Presentación de solicitudes.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de los Herradores, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación.

Las ofertas podrán presentarse personalmente en el Registro General del Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

No podrán optar a la licitación aquellas personas que sean deudoras, por cualquier concepto, del Ayuntamiento de Talaván, así como de la Seguridad Social y de la Agencia tributaria.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres

cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador. (Fotocopia compulsada del DNI si es persona física, o escrituras de la sociedad, en otro caso)

b) Documentos que acrediten la representación. (solo para el supuesto de actuar en nombre de otro)

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

— Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del local destinado a Bar de las Piscinas Municipales de Talaván, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros por cada una de las anualidades.

En _____, a __ de _____ de 2016.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

La Oferta económica se presentará, en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, que podrá retirarse en sus oficinas.

TERCERA. Acreditación de la aptitud para contratar.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

a) Personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CUARTA. Duración del contrato.

El contrato de arrendamiento se firmará por un periodo de UN AÑO, periodo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes si no concurriere ninguna de las causas de rescisión que se acuerdan seguidamente, por años naturales, hasta totalizar un máximo de TRES AÑOS de vigencia del contrato.

QUINTA. Precio del contrato y forma de pago de las anualidades.

Los interesados presentarán ofertas por un precio inicial mínimo de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (4.554,00 euros)** anuales. La renta resultante, a la que se añadirá el IVA aplicable, será revisada anualmente a partir de la segunda anualidad con arreglo a las oscilaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado oficialmente por el INE.

Forma de pago de la primera anualidad. El postor que resulte adjudicatario, deberá ingresar en el plazo de 10 días desde que le sea notificada la adjudicación definitiva una cantidad equivalente al 50% de la primera anualidad, en concepto de garantía definitiva, de tal forma que si el adjudicatario desistiere, o el contrato fuere rescindido por causas a él imputables, quedarán a favor de las Arcas Municipales. Si no realizase dicho ingreso en el plazo indicado, se entiende que renuncia a la adjudicación, con lo que quedará automáticamente adjudicado el contrato, mediante resolución de la Alcaldía, al siguiente ofertante que hubiere realizado la

proposición más ventajosa. Del mismo modo esta garantía cubrirá, en la medida en que sea necesario, los posibles daños o menoscabos que se produjeran en las instalaciones arrendadas derivados de un mal uso por parte del contratista.

El pago de cada anualidad se llevará a cabo íntegramente el último día hábil de agosto de cada uno de los años de vigencia del contrato.

El retraso en cualquier pago en más de cinco días supondrá la renuncia del concesionario a la siguiente próroga y por tanto la rescisión automática de la concesión.

SEXTA. Adjudicación del Contrato.

La concesión será adjudicada en sesión pública que se celebrará el quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas de su mañana, en acto público al que podrán asistir los interesados, en el Ayuntamiento de Talaván, a la oferta económicamente más ventajosa.

Si la oferta ganadora supera el 50% del tipo base de licitación, se considerará desproporcionada, y en dicho caso, el contratista vendrá obligado a asegurar el pago puntual de sus obligaciones mediante aval bancario que presentará en estas oficinas en el plazo de tres días desde que le sea notificada la adjudicación provisional. Si no presentare el aval, se entenderá que renuncia a la adjudicación.

En el supuesto de no presentarse proposiciones, se concederá un nuevo plazo de siete días naturales, fijándose para este supuesto la oferta mínima en 4.000 € anuales, y, caso de resultar desierto este trámite, se repetirá con el precio mínimo de 3.500 € anuales.

SÉPTIMA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que el importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto de 2016.

El concesionario podrá solicitar del Ayuntamiento la rescisión del contrato durante los meses de octubre a diciembre y de enero a abril de cada año, con la reducción proporcional en el pago de la anualidad. En caso de solicitar la rescisión del contrato en cualquier otro mes del año, el Ayuntamiento podrá consentir, pero el contratista abonará la totalidad de la anualidad correspondiente a ese año, incrementada en un 20% de penalización en concepto de daños y perjuicios. El adjudicatario acepta que esta penalización será igualmente de aplicación para el caso de que el contratista cierre el negocio por más de siete días durante el periodo de apertura obligatorio a que se hace mención en la condición DÉCIMA, letra n).

La Mesa de contratación, que se constituirá el quinto día hábil tras finalizar el

plazo de presentación de proposiciones para la apertura de los sobres "A", estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario a designar por el Alcalde, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos dos vocales.

-Presidente: _____

-Vocales:

-Secretario: _____

Si fuere necesario, la mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos observados en la documentación presentada, pudiendo además solicitar los informes que estime convenientes.

Si la documentación de los sobres "A" estuviera correcta y no estimare necesaria la petición de informes, podrá seguidamente proceder a la apertura de los sobres "B" proponiendo la adjudicación a la oferta más ventajosa en el mismo acto.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 5 días presente ante el Ayuntamiento certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Recibida la documentación solicitada, el Alcalde adjudicará el contrato en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción.

NOVENA. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, pudiendo elevarlo a escritura notarial el arrendatario, a su costa.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de

las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

DÉCIMA. Obligaciones del arrendatario.

1. Además de las obligaciones genéricas, se convienen las siguientes específicas:

El abono puntual de la renta el último día hábil del mes de agosto de cada uno de los años de vigencia del contrato, excepto la primera anualidad que se abona en la forma prevista en la cláusula QUINTA.

El arrendatario solo podrá destinar el inmueble para su explotación como BAR, para lo que deberá solicitar del Ayuntamiento la correspondiente licencia de apertura, además de otras que pudieran corresponderle.

Podrá realizar obras, previo consentimiento del Ayuntamiento.

- El Bar se encontrará sujeto en lo que se refiere a su régimen de funcionamiento, horarios de cierre, etc, a la normativa sectorial establecida por la Junta de Extremadura.
- Todos los impuestos que graven dicho negocio son de cuenta del adjudicatario, el cual será el único responsable de cualquier conducta antijurídica desde el punto de vista fiscal, en lo que se refiere a la explotación del negocio, impuesto que deberá figurar a su nombre.
- En todo caso quedará exento de responsabilidad el Ayuntamiento por cualquier incumplimiento del adjudicatario respecto de sus obligaciones legales en la explotación del negocio.
- Deberá suscribir una póliza de seguro del establecimiento, que responda de los daños que puedan generarse en el mismo o causarse a terceros.
- Todos los desperfectos que se produzcan en el bar serán a costa del concesionario.
- Serán de cuenta del concesionario la provisión igualmente de todos los útiles fungibles necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y servicios propios de la instalación.
- Se procederá a la confección de un inventario completo de todo el utillaje, enseres e instalaciones que se ponen a disposición del concesionario, el cual servirá para la comprobación posterior al vencimiento del contrato, respecto de la conservación de todo ello por parte del contratista.
- En caso de observarse desperfectos o la falta de cualquiera de los elementos incluidos en el inventario, el concesionario responderá pecuniariamente de este extremo.

- El concesionario deberá sujetarse a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones durante toda la vigencia del contrato, no pudiendo exigir mayores contraprestaciones del Ayuntamiento en ninguno de los aspectos en él regulados, haciéndose especial mención a que no podrá exigir la aportación por parte del Ayuntamiento de ningún tipo de material mobiliario, enseres, etc., que no sean los existentes en las instalaciones de la piscina, que se encuentran a disposición de los interesados que quieran examinarlos.
- El concesionario, se constituye en la obligación de proceder a contratar a su nombre las pólizas de abono a los diferentes servicios o suministros necesarios para el funcionamiento del local, como son las correspondientes a electricidad, teléfono, abastecimiento de aguas, etc., siendo de su cuenta igualmente los correspondientes consumos por estos conceptos, que deberá domiciliar en su cuenta corriente.
- La apertura y explotación del Bar podrá llevarse a cabo por el concesionario de forma ininterrumpida durante toda la vigencia del contrato, si éste lo estima oportuno, quedando obligado a su apertura y funcionamiento normal al menos durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.
- El concesionario vendrá obligado a prestar el servicio de Bar con arreglo a la normativa vigente en cuanto a los derechos de los consumidores y observando escrupulosamente las elementales normas de higiene, limpieza de los locales y utensilios y corrección en el trato con los usuarios, **llamándose especialmente la atención sobre este apartado respecto de las causas de rescisión del contrato establecidas en el párrafo 2. de esta Condición.**
- Las fechas de apertura y cierre de la piscina, que son independientes de la apertura y cierre del bar, serán de exclusiva competencia de la Alcaldía.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar la zona de Bar como acceso a las instalaciones de la piscina, y a instalar la portería en dicha zona.
- Ni el concesionario, ni sus clientes tendrán acceso al recinto de la piscina una vez finalizado el horario de cierre de la misma.

2. Considerando que el objeto de este contrato constituye un servicio público que, por su naturaleza afecta de forma notable la imagen exterior de la localidad, las partes convienen en la absoluta necesidad de su prestación con el debido decoro, educación y agrado en el trato, limpieza, aseo y orden, de modo tal que el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato en cualquier momento si observara cualquier incumplimiento de esta naturaleza, sin perjuicio de las causas de rescisión por impago, extremo que aceptan expresamente los ofertantes y que se consignará en el contrato. Se hace especial mención de esta obligación del concesionario, hasta el punto de que se acepta por ambas partes que, efectuadas tres amonestaciones escritas por incumplimientos del concesionario en tales

obligaciones, el Ayuntamiento podrá proceder a la rescisión del contrato, sin obligación de indemnización por ningún concepto.

UNDÉCIMA. No responsabilidad del Ayuntamiento por deficiencias imprevistas.

En caso de falta de suministro de agua por cualquier causa o razón ajena a la voluntad del Ayuntamiento, como averías en la red de abastecimiento, etc., o en caso de cierre de las instalaciones por cualquier motivo, según órdenes del Ayuntamiento, la administración contratante no será responsable ante el contratista de dicha deficiencia, por lo que no procederá indemnización ni reparación de clase alguna, subsistiendo en dicho caso las obligaciones de ambas partes in idéntica cuantía.

En cualquier caso, las partes convienen en que el funcionamiento de la Piscina Municipal es totalmente independiente del funcionamiento del Bar objeto de este arrendamiento, no generando derecho a reclamación de clase alguna a favor del arrendatario el deficiente funcionamiento de la piscina o incluso su cierre durante la temporada por cualquier circunstancia.

DUODÉCIMA. Tribunales.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Talaván, a 19 de abril de 2016. EL ALCALDE, Francisco Miguel del Barco Collazos.”

Sometido a votación el documento transcrito, resulta aprobado por cuatro votos a favor y tres abstenciones, correspondientes a los concejales del Grupo Popular.

CUARTO. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN TALAVÁN.

El Alcalde interviene para exponer los motivos y consideraciones por los que resulta necesario proceder a la aprobación e imposición de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi en Talaván.

Considerando el informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe favorable de Intervención en relación con las consecuencias de la aprobación propuesta, que obran en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por cuatro votos a favor y tres abstenciones, correspondientes estos últimos a los integrantes del Grupo Popular,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi en Talaván, cuyo texto literal es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN TALAVÁN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Talaván.

ARTÍCULO 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

Auto-taxis. Vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente en suelo urbano o urbanizable definido en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o, en su caso, en el área unificada de servicio, si fuere más amplia que el suelo referido, previa delimitación con arreglo a lo dispuesto en la normativa de ordenación de transportes terrestres.

Auto-turismos. Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antes dichos, como norma general sin contador taxímetro, aún cuando el órgano competente para el otorgamiento de la autorización interurbana o, en su caso, el órgano gestor del área unificada de servicio o entidad equivalente pueda establecer lo contrario para casos determinados.

TÍTULO II. LICENCIAS

ARTÍCULO 3. Licencias

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento de Talaván conforme a lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e

interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo. (BTP)

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las licencias, previa solicitud a sus titulares de la documentación acreditativa de dichos requisitos que estime pertinente

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

ARTÍCULO 5. Número de Licencias

Se establecen DOS (2) licencias para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Asimismo, existirán un taxi adaptado para poder ser utilizado por personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, las licencias a que se refiere esta Ordenanza no serán transmisibles.

Cuando se produzca la jubilación, fallecimiento, incapacidad del titular o

cualquiera otra circunstancia que impida definitivamente la prestación del servicio, quedará vacante la Licencia, revertiendo al Ayuntamiento, que volverá a adjudicarla entre los interesados con arreglo a los criterios regulados en el artículo 9.

ARTÍCULO 7. Del Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

—La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

—El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.

—Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

—La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi

Cuando el Ayuntamiento convoque la adjudicación de licencias vacantes, podrán optar a ellas los interesados que, disponiendo de los permisos de conducir reglamentarios y demás requisitos legales, se hallen al corriente de pagos y cotizaciones con las administraciones públicas a la fecha de la solicitud.

Los solicitantes deberán disponer de, al menos, un vehículo que reúna los requisitos legales o, en su defecto, presentar junto con la solicitud un proyecto de servicio con factura proforma del material (vehículo) a utilizar. En el caso de resultar adjudicatario de la Licencia, dispondrá de un plazo de dos meses -prorrogables por causas debidamente justificadas-, para la efectiva adquisición del vehículo incluido en el proyecto. Transcurrido el plazo concedido, la licencia decaerá, extinguiéndose y quedando a disposición del Ayuntamiento para una nueva adjudicación, en su caso.

ARTÍCULO 9. Otorgamiento de las Licencias

Las licencias de auto taxi se otorgarán por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias, con sujeción a las siguientes BASES:

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se procederá a su baremación mediante la adjudicación de los puntos que se indican a la vista de los siguientes méritos, debidamente acreditados:

1. Por el hecho de no disponer de otras licencias para la misma finalidad: 5 puntos

2. Número de plazas del vehículo ofertado: 1 punto por plaza

3. Por ser vecino del municipio con al menos 6 meses de antigüedad: 2 puntos

4. Disponer de un vehículo adaptado: 2 puntos.

5. Años de antigüedad del vehículo: -0,5 por cada año.

El empate se dirimirá por sorteo.

ARTÍCULO 10. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de auto-taxi o auto-turismo se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
- Por jubilación o fallecimiento.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

— Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

— Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

— No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

— Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.

— Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

— Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

— Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 11. Explotación de la Licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi o autoturismo deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación por cualquier causa, procederá la reversión de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de máxima de 1 año.

Los vehículos deberán destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, quedando prohibido su uso para otros fines públicos o profesionales.

ARTÍCULO 13. Prestación de los Servicios

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

ARTÍCULO 14. Condiciones de la Prestación de los Servicios

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

— Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio. El conductor vendrá obligado a atender la solicitud deteniendo el taxi, siempre y cuando no afecte, de forma evidente, los principios de seguridad vial, fluidez del tráfico o perjuicio al vehículo.

— Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

Se establece una parada de auto-taxi en la Plaza del Arbol, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 25 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

Los vehículos de taxi se situarán en las paradas de acuerdo con su orden de llegada y atenderán a la demanda de los usuarios según el orden en que estén dispuestos, salvo que los taxistas presentes acuerden otra cosa o que por razones de adaptación del vehículos para personas con movilidad reducida deba accederse a otro vehículo.

Mientras el vehículo permanezca en la parada en horas de trabajo, su conductor no podrá ausentarse, salvo casos de fuerza mayor. En caso contrario el ausentado perderá su turno, debiendo ocupar el último lugar.

TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 15. Jornada

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de 8 horas. Esta jornada se desarrollará durante el período de 6 días, pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran.

ARTÍCULO 16. Obligaciones de los Conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

— Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

— Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

— Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

— Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

— Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

— Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se

encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

ARTÍCULO 17. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor.

ARTÍCULO 18. Color y Distintivos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco o gris y llevarán un distintivo de color azul, que cruzará las puertas del vehículo con una franja diagonal.

Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado de color negro.

Preferentemente, llevarán el escudo de la localidad en la franja diagonal.

ARTÍCULO 19. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

— Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

— Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

— Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

— Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

— Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la

Legislación vigente aplicable.

- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

ARTÍCULO 20. Vehículos Adaptados

Los vehículos acondicionados para cubrir las necesidades de desplazamiento de los usuarios con movilidad reducida se considerarán adaptados si cumplen las especificaciones siguientes:

T.2.5.1. Para el transporte de personas en silla de ruedas:

- La silla de ruedas se situará paralelamente a la dirección de la marcha, no transversalmente, por razones de seguridad.
- El espacio libre en planta tendrá unas dimensiones mínimas de 120 cm de fondo y 80 cm de anchura.
- La altura interior libre mínima en la zona a ocupar por la silla de ruedas será de 140 cm.
- La puerta de acceso para la silla de ruedas tendrá unas dimensiones mínimas de 135 cm de altura y 80 cm de anchura. Cuando el sistema de apertura sea batiente abrirá al menos 90º y dispondrá de los mecanismos adecuados para impedir su cierre accidental.
- Existirán anclajes ajustables para la silla de ruedas y cinturón de seguridad para el usuario con al menos tres puntos de anclaje, ambos se podrán quitar autónomamente en caso de emergencia.
- Dispondrá de rampas (automáticas o manuales) o de plataformas elevadoras en la puerta (o puertas) en que se prevea realizar el embarque y desembarque de sillas de ruedas.
- Las rampas escamoteables automáticas cumplirán las especificaciones siguientes:
 - El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.
 - Dispondrá de un dispositivo que la haga retroceder si en el despliegue la rampa se encuentra con un obstáculo.
 - Su anchura será igual a la luz libre del hueco de la puerta en que se instale.
 - La puerta en que se halle instalada la rampa se señalará con el símbolo internacional de accesibilidad.

- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.

— Las rampas desmontables cumplirán las especificaciones siguientes:

- Se transportará permanentemente en el vehículo.
- El piso de la plataforma será antideslizante.
- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.
- Anchos mínimos libres en planta:

Si la rampa consta de un solo elemento: 80 cm de anchura.

Si la rampa consta de dos elementos: 25 cm de anchura mínima, cada uno de ellos, estando separados no más de 30 cm.

Todos los elementos tendrán zócalos laterales de protección de al menos 5 cm de altura.

La pendiente al ser utilizada en la carga y descarga no superará el 20%.

El funcionamiento será manual.

El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.

— Las plataformas elevadoras cumplirán las especificaciones siguientes:

- El piso de la plataforma será antideslizante.
- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.
- Dimensiones mínimas libres en planta: 120 cm de fondo y 80 cm de anchura.

• Para salvar la diferencia de nivel entre el andén o la calzada y la plataforma, ésta dispondrá de un alerón abatible, que ocupe el ancho de la plataforma, y cuya pendiente al ser utilizado en la carga y descarga no superará el 12%; el encuentro entre la plataforma y el piso del vehículo se resolverá de forma análoga.

- Si fuera necesario podrá hacerse funcionar manualmente.

• El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.

T.2.5.2. Para el transporte de otras personas con movilidad reducida:

— El vehículo dispondrá de un lugar para transportar una silla de ruedas con unas dimensiones mínimas de 30 x 110 x 95 cm para el caso de que el usuario viaje en el vehículo en un asiento normal.

— El interior del habitáculo de viajeros dispondrá de asideros en color contrastado con el entorno tanto en dintel de las puertas como en sus marcos que resistan al menos una carga de 150 Kg.

— Asientos:

Altura: entre 43 y 45 cm.

Máxima inclinación del asiento: 5º.

Máxima inclinación del respaldo respecto del asiento: 100º.

— Las puertas de acceso abrirán al menos 90º cuando el sistema de apertura sea batiente, y dispondrán de los mecanismos adecuados para impedir su cierre accidental.

Las anteriores condiciones estarán sujetas a los cambios legales que se produzcan.

ARTÍCULO 21. Publicidad en los Vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

ARTÍCULO 22. Tarifas

Se establecen como máximas las tarifas vigentes a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, recogidas en la Orden FOM 207/2009 de 26 de enero de 2009, en concreto el precio por Km recorrido, que a esta fecha se encuentra fijado en 0,51 €/Km.

Serán en todo caso de aplicación las tarifas que regule en el futuro la administración autonómica desde su entrada en vigor.

ARTÍCULO 23. Reclamaciones de los Usuarios

Cada vehículo llevará un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios. Cuando haya una reclamación, una de las copias será enviada obligatoriamente por el titular de la licencia al Ayuntamiento de Talaván antes de las 24 horas siguientes al momento en que la reclamación se hubiere producido. Junto con la hora de reclamación, el titular de la licencia podrá enviar un escrito en el cual presente las alegaciones que considere oportunas.

Presentada la reclamación se remitirá copia al titular de la licencia para que, en el plazo de 10 días, alegue lo que estime conveniente. A la vista de la reclamación y, en su caso, del escrito de alegaciones, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente, ejercerá su potestad sancionadora.

ARTÍCULO 24. Reclamación de Objetos Perdidos

Los conductores, al finalizar cada servicio, revisarán el interior del vehículo

con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. De ser así, deberá depositarla en las oficinas habilitadas al efecto en el plazo de 48 horas siguientes a su hallazgo.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 25. Infracciones

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.

3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.

4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.

5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

7. Las infracciones contenidas en la legislación sectorial autonómica, en su correspondiente graduación, serán igualmente aplicables.

ARTÍCULO 26. Cuantía de las Sanciones

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 100 €.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de hasta 300 €
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de hasta 1.000 €

ARTÍCULO 27. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Talaván, a 19 de abril de 2016. **EL ALCALDE**, Francisco Miguel del Barco Collazos.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE CONTINUIDAD DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Toma la palabra el señor Alcalde para dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo recibida de la Diputación Provincial, incluida en el Orden de Día, de la que da lectura íntegra en alta voz:

“La provincia de Cáceres es un territorio con casi 20.000 km², con más de 220 núcleos poblacionales con una densidad de población de menos de 21 habitantes por km².

Es una provincia eminentemente rural, que solo cuenta con dos ciudades con una población superior a los 20.000 habitantes, Cáceres y Plasencia. Su estructura municipal compuesta por 227 entidades locales de escasa población y dispersos geográficamente se justifica porque el 90% de los cacereños viven en pueblos de menos de 20.000 habitantes.

En los últimos 28 años Extremadura ha apostado por un modelo territorial cuyo objetivo fundamental ha sido garantizar los servicios mínimos de calidad que hiciera posible el asentamiento de los ciudadanos en sus municipios de origen y mantener la dignidad e igualdad entre ciudadanos en cualquier municipio extremeño independientemente de su situación geográfica o poblacional. Gracias a este modelo de desarrollo territorial, en Extremadura no se ha abandonado ningún pueblo a diferencia de otras comunidades autónomas.

Un modelo que ha apostado decididamente por el equilibrio territorial y la cohesión socioeconómica. La Diputación Provincial de Cáceres ha sido la mejor herramienta a disposición del mundo rural para mantener esta cohesión entre los diferentes territorios de la provincia.

La Diputación se encuentra al lado de los ayuntamientos en todo lo que se refiere a la prestación de servicios a los ciudadanos, asesorando en cualquier decisión que deban tomar los gobiernos municipales, llevando planes de empleo a los municipios, formando a los habitantes del mundo rural y a los funcionarios de los organismos locales, invirtiendo en servicios de primera necesidad y un largo etcétera, funciones que no presta ningún otro organismo supramunicipal.

Pero además la Diputación es un potente motor de generación de riqueza y

empleo en nuestra provincia, sería inimaginable que nuestra provincia hubiese llegado a los niveles de desarrollo obtenido en los últimos años sin el trabajo de la Diputación Provincial.

Tras las declaraciones y acuerdos planteados tanto de organizaciones políticas y sociales en los últimos días, mostrando su postura a favor de eliminar las Diputaciones, [o que supondría una seria amenaza al mundo rural, nos vemos en la necesidad de defender esta Institución tomando los siguientes acuerdos:

1. Manifestar como necesaria la continuidad de las Diputaciones Provinciales en la Estructura del Estado tal como se considera actualmente en el artículo [41 de la Constitución Española, el cual les encomienda la administración autónoma de las provincias.

2°. Manifestar el apoyo inquebrantable de la Diputación de Cáceres al mundo rural para el que trabaja y dedica todos sus recursos técnicos y financieros, siguiendo el modelo de concertación propio de las entidades locales y el enfoque de abajo-arriba de los modelos de desarrollo sostenible que propugna.

3°. Manifestar la absoluta confianza en los ayuntamientos cacereños y en sus supramunicipalidades valorando la encomiable labor de velar por ese medio rural y por sus habitantes y reconocer la confianza que estas entidades locales depositan en su diputación provincial.

4°. Manifestar la decidida voluntad de la corporación provincial de mejorar los recursos, los procedimientos, la eficacia y la transparencia con los que ejecuta su labor de asistencia a los municipios, elevando además el respeto y la consideración ciudadana hacia una administración tan cercana como necesaria para los ayuntamientos.

5° Manifestar su confianza en los recursos humanos que se encuentran al servicio de la diputación y su vocación de trabajo a favor de los intereses provinciales.

6°. Manifestar la capacidad de relación, coordinación y cooperación de la Institución provincial con el resto de las administraciones públicas, en particular con la Junta de Extremadura y con la Administración General del Estado, con quienes siempre participará en cuantas iniciativas de innovación y mejora de las administraciones públicas pudiera ser planteada en un ambiente abierto de reflexión, cooperación constructiva y garantista de los objetivos de mejora y promoción del medio rural y de satisfacción de los servicios que las entidades locales prestan a su ciudadanía.

7°. Elevar el presente acuerdo a todos los partidos políticos, a los Ayuntamientos de la provincia, a la Junta de Extremadura y al Gobierno de España, solicitándoles el apoyo a esta moción o lo que es lo mismo el apoyo al mantenimiento de las Diputaciones".

El Alcalde, finalizada la anterior exposición, propone al Pleno su aprobación. Celebrada votación, la propuesta resulta aprobada por unanimidad de los señores concejales presentes, que son la totalidad de los que legalmente integran el Ayuntamiento.

SEXTO. ACUERDO SOBRE PLAN ACTIVA 2016.

El Alcalde expone que, visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en el marco del Plan Activa 2016 de la Diputación Provincial, en el que con fecha 1 de marzo de 2016 se formalizaron sendos convenios interadministrativos para subvenciones referidos a Inversiones (obras) con una dotación de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (48.595,80 euros) y Gastos de Naturaleza Corriente con una dotación de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.530,78) contemplándose propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Solicitar de la Diputación Provincial **la encomienda de las obras** incluidas en el convenio, cuya dotación inicial asciende a 48.595,80 €.

2º. Que las obras que se llevarán a cabo con cargo a la dotación expresada, serán **ejecutadas por administración**, al disponer el Ayuntamiento de personal y medios suficientes para su realización.

3º. Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de las Normas Regulatoras del Plan Activa para la financiación de Gastos en Inversiones Municipales.

4º. Que se remita comunicación a la Diputación Provincial, acompañando certificación del presente acuerdo y resto de la documentación exigida en las Normas reguladoras del Plan Activa.

La Corporación, por unanimidad de los señores concejales presentes, que representan la totalidad de los que legalmente la integran, y por tanto la mayoría absoluta del número legal, acuerda aprobar en su integridad la propuesta del Alcalde.

SÉPTIMO. INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Interviene el señor Alcalde, quien informa al Pleno de la Corporación acerca de los siguientes asuntos de interés municipal:

-Sobre la recepción con esta misma fecha de un oficio de la Secretaría de Estado de Seguridad, Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, pertenecientes al Ministerio del Interior, en la que se manifiesta que, a la vista del actual escenario presupuestario, no estando previsto ni a corto ni a medio plazo la construcción de un nuevo acuartelamiento en este municipio, lo que lleva a la Gerencia a dar por finalizada la vigencia del convenio de colaboración firmado para dicha finalidad. Por otro lado, el oficio sugiere que por el Ayuntamiento se proceda a

solicitar la reversión del solar de 898 m² sito en la Av. Constitución que en un principio se había donado a la administración central para mencionado equipamiento. Anuncia que el asunto se llevará a un próximo Pleno, al no estar incluido en el orden del día de este.

-Sobre la próxima visita de técnicos de la junta de Extremadura en materia de vías pecuarias, al objeto de aclarar la existencia de las coladas o ejidos que rodean el municipio.

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta Juan Periañez por la organización de vaquillas en la Romería del Río de este año. El Alcalde informa de que no habrá vaquillas al haber manifestado las mayordomas su cansancio en el cargo, exponiendo que el Ayuntamiento, en cambio, sufragará una charanga y una sesión de "disc jockey".

Siendo las veintiuna horas y quince minutos del día indicado en el encabezamiento, no habiendo más asuntos en el orden del día, el señor Alcalde-Presidente, levanta la sesión, de cuyo contenido y acuerdos, como Secretario extendiendo la presente acta. Doy fe.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Francisco Miguel del Barco Collazos.

Fdo.: José Muñoz González.